




GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, nº 24  
39002-Santander

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL. (MA001)
29 MAR 2011
Hora: ..... / .....
N.º DE REGISTRO E/S: .....

**ASUNTO: MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL IRRELEVANTE DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA. DEPOSITO SUMINISTRO NITRÓGENO LÍNEA PRODUCCIÓN DE EJES.**

**TITULAR: COMPONENTES Y CONJUNTOS S.A.**

**EXPEDIENTE: AAI/002/2006**

El 30 de abril de 2008 el Director General de Medio Ambiente otorgó, de acuerdo con la legislación aplicable, Autorización Ambiental Integrada a "Instalación para la fabricación y recubrimiento de piezas metálicas por procedimiento electrolítico, con un volumen de cubas de tratamiento de superficies de 320 m<sup>3</sup>", ubicada en el término municipal de El Astillero, cuyo titular es la empresa Componentes y Conjuntos S.A.

Con fecha de entrada en la Dirección General de Medio Ambiente 9 de marzo de 2011 y registro 4.094, Componentes y Conjuntos S.A. solicitó, aportando el formulario F-13 de modificación de la instalación y planos del depósito, una modificación de la autorización ambiental integrada consistente en la incorporación de un depósito de nitrógeno marca Adaibra modelo Da-10-V-15 cm 681, en parcela 19-20, de un volumen geométrico de 11,927 m<sup>3</sup> a una presión máxima de 15 bares y normal de aproximadamente 11 bares, para la línea de producción de ejes.

Vista la documentación aportada por el promotor y el informe técnico emitido al respecto y en virtud del Artículo 40.3 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, **se considera que la modificación solicitada tiene el carácter de no sustancial irrelevante**, por lo que no se aprecia inconveniente en acceder a lo solicitado.

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente autorización podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.*



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

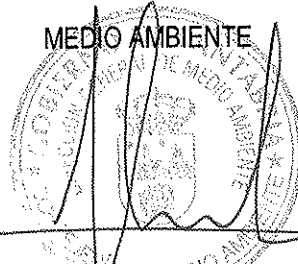
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
C/ Leaitad, nº 24  
39002-Santander

*Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.*

Santander, 24 de marzo de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE



FDO.: JAVIER GARCÍA-OLIVA MASCARÓS

COMPONENTES Y CONJUNTOS S.A. 4714  
AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO 4715